



Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2025

Señor(a):  
**TERESA SOTELO DOMÍNGUEZ**  
Peticionario  
[teresotelom@gmail.com](mailto:teresotelom@gmail.com)

**ASUNTO:** Respuesta radicado 20250040044R Solicitud de adición y/o modificación al Contrato No. 309-2025 celebrado entre el petionario y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Cordial saludo,

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco de su función legal de supervisión de los **proyectos de inversión aprobados con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación** del Sistema General de Regalías (SGR) cuyos ejecutores designados sean entidades de naturaleza jurídica privada, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020, recibe el 01 de septiembre, solicitud de adición y/o modificación al Contrato No. 309-2025, por parte de **TERESA SOTELO DOMÍNGUEZ**, en calidad de petionaria y contratista de este Ministerio, y el 02 de septiembre de 2025, se le asignó el radicado 20250040044R.

En atención a la petición, en la cual manifiesta puntualmente:

*"(...) PETICIÓN: considero pertinente solicitar que se adelanten las gestiones necesarias para poder suscribir un otrosí al Contrato No. 309-2025 suscrito entre el MinCiencias y yo, en la medida que para atender la asignación de los cinco (5) nuevos proyectos BPIN que requiere la Entidad, más los cuatro (4) inicialmente asignados, no cuento con el tiempo para poder adelantar una laboral similar a la ejecutada en los cuatro (4) proyecto que sí hacen parte del Contrato (202000100205, 202000100360, 2021000100330, 2022000100130).(...)"*

En primer lugar, nos permitimos exponer las funciones que le han sido atribuidas al Ministerio en el marco del Sistema General de Regalías, particularmente en lo relacionado con la supervisión de los proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

En efecto, el **artículo 55 de la Ley 2056 de 2020** establece:

*"ARTÍCULO 55. Supervisión o interventoría de proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación. Cuando los ejecutores sean entidades de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o los departamentos que así lo soliciten, con cargo a los recursos del proyecto*

**Dirección:** AV. Calle 26 No. 57-83 Torre 8. Piso 2 al 6

Página 1 de 6

**Teléfono:** (+57) (601) 6258480 ext. 2081

**Línea Gratuita:** 018000914446

**Fax:** (+57) (601) 6258481

**Código:** A204PR01MO2 – Versión: 01 – Fecha:

2020-02-07

**PBX:** (57+1) 6258480. Ext. 2081

de inversión, vigilará la correcta ejecución del proyecto directamente o a través de terceros, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión de ciencia, tecnología e innovación financiados con el Sistema General de Regalías.”

En virtud de lo anterior, el Ministerio actúa como **supervisor** cuando los proyectos son ejecutados por entidades privadas, realizando seguimiento a la correcta ejecución técnica, financiera, jurídica y administrativa, e informando al sistema correspondiente sobre cualquier hecho que pueda constituir una irregularidad.

Dicho seguimiento tiene como fundamento también el **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011**, el cual establece:

*“(...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal **podrá contratar personal de apoyo**, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.” (negrita fuera de texto)*

De acuerdo con las calidades que le asisten al peticionario, como **apoyo a la supervisión** para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de proyectos de inversión aprobados con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR) de este Ministerio, procedemos a emitir una respuesta de fondo a la petición de adición y/o modificación al contrato de prestación de servicios 309-2025, en los siguientes términos:

**“(...) Suscribir un otrosí al Contrato No. 309-2025 suscrito entre la MinCiencias y yo, en la medida que para atender la asignación de los cinco (5) nuevos proyectos BPIN que requiere la Entidad, más los cuatro (4) inicialmente asignados.(...)”**



**Respuesta:** En primer lugar, nos permitimos informarle que, mediante el Contrato de Prestación de Servicios N.º 309-2025, celebrado entre el peticionario y este Ministerio, se establecieron obligaciones que facultan a la Entidad para asignar proyectos de inversión, con el fin de que el contratista preste apoyo a la supervisión en el marco de las normas previamente citadas. Entre dichas obligaciones se destacan las siguientes:

*"(...) Obligaciones generales:*

*2.2.1.6. Atender los **requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones** que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.*

*2.2.1.7. Entregar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.*

*Obligaciones específicas:*

*2.2.2.1. Apoyar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de los proyectos de ejecutores privados **que le sean asignados.***

*2.2.2.3 Adelantar la revisión técnica, financiera y jurídica de las solicitudes que presenten los ejecutores sobre los ajustes o modificaciones de los **proyectos asignados.***

*2.2.2.11 Presentar un informe final de gestión para cada uno de los proyectos asignados, de acuerdo con los informes presentados por el ejecutor y de conformidad a los **lineamientos asignados por el supervisor.(...)** (negrita fuera de texto)*

De conformidad con las obligaciones generales y específicas estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios N.º 309-2025, en particular las contenidas en las cláusulas 2.2.1.6, 2.2.1.7, 2.2.2.1, 2.2.2.3 y 2.2.2.11, el Supervisor se encuentra facultado para asignar al contratista proyectos de inversión. Ello se fundamenta en que dichas disposiciones contractuales imponen al contratista la obligación de atender los requerimientos formulados por la supervisión, prestar apoyo al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los proyectos asignados, revisar las solicitudes de ajustes o modificaciones presentadas por los ejecutores y presentar los informes correspondientes conforme a los lineamientos establecidos.

En consecuencia, y con fundamento en el principio de responsabilidad consagrado en la Ley 80 de 1993, no resulta jurídicamente viable la adición o modificación al Contrato de Prestación de Servicios N.º 309-2025, toda vez que la asignación de proyectos de inversión constituye el ejercicio de una facultad previamente pactada y no configura una alteración sustancial del objeto del contrato en mención.



Aunado a lo anterior, se resalta que el contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra regulado por el **numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, el cual establece:

**"(...) ARTÍCULO 32. De los contratos estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

**3. Contrato de prestación de servicios.** Son contratos de prestación de servicios aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.(...)"

En este sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece que, los contratos de prestación de servicios son una herramienta válida para dinamizar la gestión pública y atender las necesidades institucionales del Ministerio, lo que incluye atender **contingencias** propias del desarrollo misional de la entidad.

En este orden de ideas, la distribución de actividades dentro del objeto contratado está directamente relacionada con la necesidad institucional, por lo cual, la asignación de proyectos de inversión o tareas no configura, per se, una modificación contractual, en la medida en que dichas actividades se encuentren dentro del objeto inicialmente pactado.

**"(...) Siendo así, si se requiere la inclusión de actividades de supervisión en proyectos distintos a los cuatro (4) inicialmente presupuestados y contratados, será necesario llevar a cabo una modificación al Contrato, de tal manera, que se incorpore estas nuevas actividades, como su asignación presupuestal y honorarios, y con ello evitar una alteración a la ecuación económica del contrato (más proyectos, más honorarios).**(...)"

**Respuesta:** Con respecto a este punto, nos permitimos comunicarle que la asignación de honorarios en el Contrato de Prestación de Servicios N.º 309-2025 se efectuó conforme a lo dispuesto en la **Resolución N.º 1026 de 2024**, "Mediante la cual se modifica parcialmente la Resolución N.º 2368 de 2023, en la que se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación", expedida por este Ministerio.

En consecuencia, la asignación de honorarios en el contrato de prestación de servicios no depende del número de proyectos asignados para el apoyo a la

**Dirección:** AV. Calle 26 No. 57-83 Torre 8. Piso 2 al 6

Página 4 de 6

**Teléfono:** (+57) (601) 6258480 ext. 2081

**Línea Gratuita:** 018000914446

**Fax:** (+57) (601) 6258481

**Código:** A204PR01MO2 – Versión: 01 – Fecha:

2020-02-07

**PBX:** (57+1) 6258480. Ext. 2081



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20250908-125230-eaf6562-39099039  
2025-09-08T20:04:45-05:00 - Página 4 de 9

supervisión, sino que se determina en función del perfil profesional requerido, la experiencia acreditada y los niveles establecidos por la entidad. Así las cosas, la relación contractual no se encuentra sujeta a un principio de proporcionalidad entre el número de proyectos de inversión asignados y los honorarios, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que se rige por la disponibilidad del contratista y el cumplimiento del objeto contractual en los términos previamente pactados.

***"(...) los costos de la supervisión de los proyectos se deben cargar a los mismos proyectos de inversión. De ahí que no sea procedente adelantar actividades de supervisión, como las del objeto del Contrato No. 309-2025, en proyectos distinto a los cuatro (4) inicialmente asignados, pues esto supondría la atención de proyectos de distinta naturaleza con los recursos asignados a otros proyectos. (...)"***

### **Respuesta:**

Respecto a este planteamiento, es importante reiterar que el Contrato de Prestación de Servicios No. 309-2025 **no corresponde a un contrato de interventoría, sino a un contrato de apoyo a la supervisión**, figura que tiene una naturaleza, alcances y responsabilidades distintas conforme a la normativa vigente.

La interventoría es una función delegada y especializada que se ejerce sobre la ejecución de un contrato, generalmente a través de un tercero (interventor), quien tiene a su cargo la vigilancia integral de un contrato específico, bajo parámetros técnicos y jurídicos estrictamente definidos, y con una relación directa entre el contrato intervenido y los recursos asignados a la interventoría.

En contraste, el apoyo a la supervisión, como se establece en el contrato suscrito con este Ministerio, consiste en asistir a los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones de supervisión, sin asumir responsabilidades propias de la interventoría, ni estar vinculado exclusivamente a un proyecto determinado. Es decir, el contratista brinda un acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a los procesos de supervisión que adelanta el Ministerio, conforme a la asignación de proyectos que se realice en el marco del contrato.

Adicionalmente, si bien es cierto que el registro presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios No. 309-2025 está respaldado en su origen por recursos provenientes de cuatro (4) proyectos de inversión específicos, este procedimiento corresponde a una asignación interna que realiza el Ministerio con el fin de garantizar la disponibilidad presupuestal para la ejecución del contrato,

**Dirección:** AV. Calle 26 No. 57-83 Torre 8. Piso 2 al 6

**Teléfono:** (+57) (601) 6258480 ext. 2081

**Línea Gratuita:** 018000914446

**Fax:** (+57) (601) 6258481

2020-02-07

**PBX:** (57+1) 6258480. Ext. 2081

Página 5 de 6

**Código:** A204PR01MO2 – Versión: 01 – Fecha:



y no implica que el contratista esté limitado exclusivamente a esos proyectos. En efecto, la asignación de honorarios dentro del contrato no se encuentra determinada por el número de proyectos asignados, sino que fue definida conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 1026 de 2024, "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2368 de 2023, en la que se establecen los requisitos, perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación".

***"(...) Con este otrosí solicitado, la compañía aseguradora que garantiza el cumplimiento del Contrato No. 309-2025, podrá asegurar también las labores o consecuencias que se puedan generar en la ejecución de actividades en los cinco (5) proyectos adicionales que se pretenden incorporar en mi contrato (2020000100201, 2020000100275, 2020000100632, 2020000100035, 2020000100033). De no hacerse este proceso con la aseguradora, yo estaría corriendo un riesgo, ya que no existiría póliza que respalde mi función en estos nuevos proyectos.(...)"***

**Respuesta:** En atención al reporte relacionado con la garantía de cumplimiento del contrato, este Ministerio considera improcedente la modificación o extensión solicitada, toda vez que la inclusión de los proyectos de inversión no introduce variaciones sustanciales en sus condiciones, obligaciones o valor previamente pactados, ni genera incremento en el valor del Contrato No. 309-2025.

Cabe señalar que, si bien el **Artículo 41 de la Ley 80 de 1993**, modificado por el **Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**, establece que para el perfeccionamiento y la ejecución de los contratos estatales se requiere la aprobación de la garantía y la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, en este caso la asignación de proyectos de inversión **no crea nuevas obligaciones, ni un ajuste en el valor del contrato, que justifiquen la modificación de la póliza vigente.**

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y estaremos atentos a cualquier inquietud adicional que se requiera, señalando que el canal institucional para la recepción de correspondencia se podrá realizar al correo: [atencionalciudadano@minciencias.gov.co](mailto:atencionalciudadano@minciencias.gov.co) y [dgr-supervisionsgr@minciencias.gov.co](mailto:dgr-supervisionsgr@minciencias.gov.co)



# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20250034382S

Minciencias  
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250908-125230-ea6562-39093039

Creación: 2025-09-08 12:52:30

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-09-08 20:04:43



Escanee el código  
para verificación

## Revisión: Reviso

YERLY PATRICIA CARDONA MONTOYA

EQUIPO DE SUPERVISIÓN SGR

ypcardona@minciencias.gov.co

CONTRATISTA APOYO A LA SUPERVISIÓN - LÍDER TÉCNICA

MINCIENCIAS - SGR

## Revisión: Reviso

Madiva Misula Perez D

Equipo supervision SGR

mmperezd@minciencias.gov.co

contratista

Ministerio de ciencia, tecnología e innovación

## Elaboración: Elabora

Diana María Martínez Roldán

1121841948

dmmartinez@minciencias.gov.co

Contratista

Minciencias

## Elaboración: Elaboró

Juan Sebastian Gonzalez Cadavid

1032478392

jsgonzalez@minciencias.gov.co

Contratista

Minciencias



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20250908-125230-ea6562-39093039  
2025-09-08T20:04:45-05:00 - Pagina 7 de 9



# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20250034382S

**Minciencias**  
gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20250908-125230-ea6562-39093039

Creación: 2025-09-08 12:52:30

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-09-08 20:04:43



Escanee el código  
para verificación

## Firma: Firma

Carolina Montealegre

20928128

[comontealegre@minciencias.gov.co](mailto:comontealegre@minciencias.gov.co)

Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia Tecnología e Innovación CT

## Revisión: Reviso

Carlos Rojas Ortiz

80'098.148

[cyrojas@minciencias.gov.co](mailto:cyrojas@minciencias.gov.co)

Contratista Apoyo a la Supervisión - SGR

Minciencias - SGR



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20250908-125230-ea6562-39093039  
2025-09-08T20:04:45-05:00 - Página 8 de 9



# REPORTE DE TRAZABILIDAD

20250034382S

**Minciencias**  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20250908-125230-ea6562-39093039

Creación: 2025-09-08 12:52:30

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-09-08 20:04:43



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Juan Sebastian Gonzalez Cadavid jsgonzalez@minciencias.gov.co Contratista Minciencias	Aprobado	Env.: 2025-09-08 12:52:31 Lec.: 2025-09-08 12:59:24 Res.: 2025-09-08 12:59:34 IP Res.: 45.189.119.65
Elaboración	Diana María Martínez Roldán dmmartinez@minciencias.gov.co Contratista Minciencias	Aprobado	Env.: 2025-09-08 12:59:34 Lec.: 2025-09-08 13:02:41 Res.: 2025-09-08 13:02:46 IP Res.: 186.30.6.141
Revisión	Madiva Misula Perez D mperezd@minciencias.gov.co contratista Ministerio de ciencia, tecnología e innovación	Aprobado	Env.: 2025-09-08 13:02:46 Lec.: 2025-09-08 13:08:52 Res.: 2025-09-08 13:09:01 IP Res.: 201.130.18.5
Revisión	YERLY PATRICIA CARDONA MONTOYA ypcardona@minciencias.gov.co CONTRATISTA APOYO A LA SUPERVISIÓN - LÍDER TÉCNICA MINCIENCIAS - SGR	Aprobado	Env.: 2025-09-08 13:09:01 Lec.: 2025-09-08 13:09:24 Res.: 2025-09-08 13:09:53 IP Res.: 130.250.228.133
Revisión	Carlos Rojas Ortiz cyrojas@minciencias.gov.co Contratista Apoyo a la Supervisión - SGR Minciencias - SGR	Aprobado	Env.: 2025-09-08 13:09:53 Lec.: 2025-09-08 19:59:16 Res.: 2025-09-08 20:02:35 IP Res.: 190.27.155.155
Firma	Carolina Montealegre comontealegre@minciencias.gov.co Directora de Gestión de Recursos para la Ciencia T	Aprobado	Env.: 2025-09-08 20:02:35 Lec.: 2025-09-08 20:04:41 Res.: 2025-09-08 20:04:43 IP Res.: 190.145.240.9

